

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:56 horas, del día 23 de febrero del 2015, comparecen ante la C. LIC. MARIBEL AGUILAR SOTO, en cuanto Procuradora de la Defensa del Trabajo de Gobierno del Estado, los CC. RENE SAMBRANO VELAZQUEZ, JOSE ARTURO LOPEZ MAGAÑA, en cuanto trabajadores de la fuente de trabajo denominada partido político "MOVIMIENTO CIUDADANO", ubicada en la Calle batalla de la Angostura número 607, Colonia Chapultepec Sur de esta Ciudad, y el C. ADRIAN MIZRAIM GARCIA PARAMO, en cuanto Apoderado Jurídico de la fuente de trabajo antes mencionada, reconociendo en ambas partes el carácter con el cual comparecen, a fin de dar por terminada la relación laboral que los unía, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

UNICO.- Los trabajadores venían prestando sus servicios para la negociación mencionada ADMINISTRATIVOS, respectivamente, percibiendo un salario de \$333.33, \$333.33 respectivamente, laborando la jornada legal y mediante un contrato individual reconociendo la antigüedad de los trabajadores data desde el mes de MARZO DEL 2013.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Ambas partes dan por terminada la relación de trabajo que los unía sin responsabilidad para ninguno de ellos, por así convenir a sus intereses.

SEGUNDA.- El patrón liquida y los trabajadores reciben de conformidad su liquidación acorde a las prestaciones adecuadas:

RENE JOSE ARTURO RODRIGO NORA ESPANZA

1. INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL	\$29,999.70	\$29,999.70	\$32,999.40
2. PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 3,056.70	\$ 3,056.70	\$ 3,056.70
3. VACACIONES	\$ 1,999.98	\$ 1,999.98	
4. PRIMA VACACIONAL	\$ 499.92	\$ 499.92	
5. VACACIONES PROPORCIONALES	\$ 1,777.75	\$ 1,777.75	\$ 1,955.51
6. PRIMA VACACIONAL	\$ 444.43	\$ 444.41	\$ 488.87
7. AGUINALDO 2014	\$ 4,999.95	\$ 4,999.95	\$ 5,499.90
8. HORAS EXTRAS 100%	\$ 25,995.84	\$ 8,865.28	\$
9. SALARIOS DEVENGADOS	\$ 59,000.00	\$55,000.00	\$ 50,999.62
10. GRATIFICACION	\$12,225.73	\$22,356.29	\$
	<u>\$140,000.00</u>	<u>\$129,000.00</u>	<u>\$95,000.00</u>

TOTAL: \$364,000.00

CANTIDAD QUE LES SERA CUBIERTA AL TRABAJADOR EL DIA 04 DE MARZO DEL 2015, A LAS 13:00, ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

TERCERA.- LOS trabajadores y el patrón manifiestan que no se reservan acción o derecho alguno que ejercitarse recíprocamente, en ninguna de las vías tales como son: Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Administrativo, en lo presente o en lo futuro, con lo anterior se da por terminada la presente actuación, firmando al margen los comparecientes y al calce el (la) suscrita (o) para efectos y constancia legal a que haya lugar.- DOY FE

# CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A 01 JULIO DEL 2013, LOS QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE, A SABER, LIC. DANIEL MONCADA SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARA EL PATRON; Y POR LA OTRA EL C. RODRIGO MORA ESPINOZA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA TRABAJADOR, HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLAU S U L A S :

**PRIMERA.-** Para los efectos del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, el LIC. DANIEL MONCADA SANCHEZ, dirigente estatal y representante legal del PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y con domicilio fiscal en la calle Batalla de Angostura esquina con la calle Casa Mata numero 607, colonia chapultepec Sur, de esta Ciudad Capital. El trabajador declare llamarse RODRIGO MORA ESPINOZA, de nacionalidad mexicana, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacan.

**SEGUNDA.-** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales al partido MOVIMIENTO CIUDADANO a traves de el C. LIC. DANIEL MONCADA SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, subordinada jurídicamente, consistente su labor en la categoria como administrativos, consistente su labor en el apoyo de todos los documentos de la empresa donde se requiera su participacion desde escritos, hasta nominas para un control del partido. Este trabajo deberá ejecutarlo con esmero y eficacia. Queda expresamente convenido que acatara en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del reglamento interior del trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón, y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**TERCERA.-** El trabajador deberá ejecutar su trabajo en en la calle Batalla de Angostura esquina con la calle Casa Mata numero 607, colonia chapultepec Sur, de esta Ciudad Capital, y/o en cualquier lugar de esta ciudad y/o en otra ciudad donde el patrón desempeñe sus actividades.

**CUARTA.-** Este contrato se celebra por tiempo indeterminado.

**QUINTA.-** El trabajador percibirá por la prestación de los servicios a que se refiere este contrato un salario diario de \$333 trescientos treinta y tres pesos 33/100 MN salario de la fecha de ingreso , conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Federal del Trabajo. El salario se le cubrirá cada quince días, en moneda de curso legal y en las oficinas del patrón, estando obligado el trabajador a firmar las constancias de pago respectivas ( nominas) , teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de dicha ley.

**SEXTA.-** La duración de la jornada será de 8 ocho horas diarias, de lunes a viernes, con el siguiente horario: De las 09:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas. El trabajador está obligado a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que e incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

**SÉPTIMA.-** Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se consideraran como extraordinarios y se pagarán a razón del ciento por ciento más



del salario establecido para las horas de trabajo normal. Tales servicios nunca podrán exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en la inteligencia de que el trabajador no está autorizado para laborar en tiempo extraordinario, salvo que haya orden expresa, y por escrito, del representante del patrón.

**OCTAVA.-** Por cada 6 seis días de trabajo, tendrá el trabajador un descanso semanal de 1 día, siendo este el día domingo de cada semana, con pago de salario integro. También disfrutara de descanso, con pago de salario integro, los días señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA.-** El trabajador, después de un año de servicios continuos disfrutara de un periodo de vacaciones pagadas, esto en base al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, mas su prima vacacional correspondiente. Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados.

**DECIMA.-** En caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se podrán deducir su salario sobre dichas faltas del periodo de prestación de servicios computable.

**DECIMA PRIMERA.-** El trabajador percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagársele antes del día 20 de diciembre de cada año, equivalente a 15 quince días de salario mínimo. Cuando no haya cumplido el año de servicios, tendrá derecho a que se le pague en proporción al tiempo trabajado.

**DECIMA SEGUNDA.-** El trabajador conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón en los términos de la fracción décima del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo; En la inteligencia de que el medico que los practique será designado y retribuido por el patrón.

**DECIMA TERCERA.-** El trabajador será capacitado y/o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan por el patrón, con forme a lo dispuesto en el capitulo tercero bis, titulo cuarto de la Ley Federal del Trabajo. El patron estara obligado a dotar al trabajador del equipo necesario, para el desarrollo de su trabajo, al cual se le dotara del mismo, al menos una vez al año.

**DECIMA CUARTA.-** Para los efectos de su antigüedad, queda establecida que el trabajador RODRIGO MORA ESPINOZA entro a prestar sus servicios en el día 01 Marzo del 2013.

**DECIMA QUINTA.-** Las partes conviene en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y en que, para todo lo que se refiere a interpretación, ejecución, y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la junta de Conciliacion y Arbitraje correspondiente.

Leído que fue el presente contrato por las partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firmaron, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas.

EL PATRON.

LA TRABAJADORA.

Movimiento Ciudadano  
(C. LIC DANIEL MONCADA SANCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO)

RODRIGO MORA ESPINOZA



En la ciudad de Morelia, Mich; a 23 de FEBRERO de 2015.

MOVIMIENTO CIUDADANO  
(LIC. DANIEL MONCADA SANCHEZ DIRIGENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO)  
PRESENTE:

Por medio de la presente le comunico que por convenir así a mis intereses particulares, con esta fecha he resuelto dar por terminada voluntariamente la relación laboral y/o contrato individual de trabajo que me unía con usted(es) en términos de la **Fracción I del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.**

Le manifiesto asimismo expresamente que durante el tiempo que presté mis servicios iniciando el día 01 de MARZO de 2013, nunca sufrí riesgo de trabajo alguno, de igual modo a la fecha no se me adeuda prestación alguna de ningún tipo, y por último y en virtud de esta renuncia voluntaria no me reservo acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, ni en contra suya ni de su negocio, ni de su representante legal, ni de ninguna otra persona que hubiere sido mi patrón. Siendo por ello doy por culminando el día de hoy 23 de FEBRERO del año 2015 mi labores a lo cual RENUNCIO a la relación laboral que me unía con la patronal.


Ratificada que fue la presente en todas sus partes la firmo cruzando el texto y al calce para constancia.

**ATENTAMENTE.**


  
Nombre y firma o huella del Trabajador

## MOVIMIENTO CIUDADANO


**DOM:** Batalla de Angostura esquina con la calle Casa Mata número 607, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.

NOMBRE: RODRIGO MORA ESPINOZA PUESTO:APOYO AL AREA DE ADMINISTRACION	PERIODO DEL : 01 JULIO / AL / 15 DE JULIO SD: \$333 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
<b>PERCEPCIONES</b>	
SUELDO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL. HORAS EXTRAS: PRIMA DOMINICAL PAGO DE DIA FESTIVO:	TOTAL PERCEPCIONES NETO PAGADO TOTAL EN EFECTIVO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL.
 FIRMA DEL TRABAJADOR	RECIBIDO

**DOM:** Batalla de Angostura esquina con la calle Casa Mata número 607, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.


NOMBRE: RODRIGO MORA ESPINOZA PUESTO:APOYO AL AREA DE ADMINISTRACION	PERIODO DEL : 15 JULIO / AL / 30 DE JULIO SD: \$333 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
<b>PERCEPCIONES</b>	
SUELDO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL. HORAS EXTRAS: PRIMA DOMINICAL PAGO DE DIA FESTIVO:	TOTAL PERCEPCIONES NETO PAGADO TOTAL EN EFECTIVO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL.
 FIRMA DEL TRABAJADOR	RECIBIDO

**DOM:** Batalla de Angostura esquina con la calle Casa Mata número 607, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.

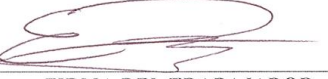
NOMBRE: RODRIGO MORA ESPINOZA PUESTO:APOYO AL AREA DE ADMINISTRACION	PERIODO DEL : 15 JUNIO / AL / 30 DE JUNIO SD: \$333 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
<b>PERCEPCIONES</b>	
SUELDO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL. HORAS EXTRAS: PRIMA DOMINICAL PAGO DE DIA FESTIVO:	TOTAL PERCEPCIONES NETO PAGADO TOTAL EN EFECTIVO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL.
 FIRMA DEL TRABAJADOR	RECIBIDO




DOM: Batalla de Angostura esquina con la calle Casa Mata número 607, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.

NOMBRE: RODRIGO MORA ESPINOZA PUESTO:APOYO AL AREA DE ADMINISTRACION	PERIODO DEL : 01 JUNIO / AL / 15 DE JUNIO SD: \$333 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
<b>PERCEPCIONES</b>	
SUELDO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL. HORAS EXTRAS: PRIMA DOMINICAL PAGO DE DIA FESTIVO:	TOTAL PERCEPCIONES NETO PAGADO TOTAL EN EFECTIVO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL.
 FIRMA DEL TRABAJADOR	RECIBIDO

DOM: Batalla de Angostura esquina con la calle Casa Mata número 607, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.

NOMBRE: RODRIGO MORA ESPINOZA PUESTO:APOYO AL AREA DE ADMINISTRACION	PERIODO DEL : 15 AGOSTO / AL / 30 DE AGOSTO SD: \$333 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
<b>PERCEPCIONES</b>	
SUELDO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL. HORAS EXTRAS: PRIMA DOMINICAL PAGO DE DIA FESTIVO:	TOTAL PERCEPCIONES NETO PAGADO TOTAL EN EFECTIVO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL.
 FIRMA DEL TRABAJADOR	RECIBIDO

DOM: Batalla de Angostura esquina con la calle Casa Mata número 607, colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.

NOMBRE: RODRIGO MORA ESPINOZA PUESTO:APOYO AL AREA DE ADMINISTRACION	PERIODO DEL : 15 SEPTIEMBRE / AL / 31 DE SEPTIEMBRE SD: \$333 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)
<b>PERCEPCIONES</b>	
SUELDO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL. HORAS EXTRAS: PRIMA DOMINICAL PAGO DE DIA FESTIVO:	TOTAL PERCEPCIONES NETO PAGADO TOTAL EN EFECTIVO: \$4999 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN QUINCENAL.
 FIRMA DEL TRABAJADOR	RECIBIDO